2025-0005145
04/05/2025

CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

TRANSVERSAL 55A NO. 115A-06
BARRIO ILARCO
TEL: +57(1) 3003053
CEL: +57(1) 301 3369740
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Bogotá D.C., 15 de abril de 2025

Al responder cite:
766-033-ICCU

Señores
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
Ing. Laura Daniela Nieto
Coordinadora de supervisión ICCU
Calle 26 No 51-53
Bogotá D.C.

REFERENCIA: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Lote 2**

ASUNTO: **SOLICITUD DE PAGO DEL ANTICIPO CONTRATO DE INTERVENTORÍA ICCU-219 DE 2025**

Cordial saludo,

El Consorcio Intervención AC en cumplimiento con sus obligaciones contractuales, se permite presentar formalmente la solicitud de pago del anticipo para el contrato de interventoría ICCU-219 de 2025.

Para tal efecto, adjuntamos los documentos requeridos para el trámite:

1. Plan de inversión del anticipo mensualizado
2. Certificado Bancario
3. Cuenta de cobro
4. Conformación Consorcial
5. RUT Consorcio Intervención AC
6. RUT Consorciados
7. Certificado de paz y salvo aportes parafiscales Consorcio Intervención AC
8. Certificado de paz y salvo aportes parafiscales Consorciados

Agradecemos su gestión para la tramitación del pago del anticipo dentro de los términos contractuales y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional. Esta documentación se presenta de manera física con 23 folios.

CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

ICCU
08/05/2025 2:22 PM

102

CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

TRANSVERSAL 55A NO. 115A-06
BARRIO ILARCO
TEL: +57(1) 3003053
CEL: +57(1) 301 3369740
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Cordialmente,

Dra. Susana Margarita Guerra Becerra
C.C. **1.062.398.686** de San Diego - Cesar
Representante Legal de Interventoría

Anexo: Lo enunciado
Preparó: Daniel Sandoval C.
Revisó: Cristian C. Moreno A.
Aprobó: Susana M. Guerra Becerra

CERTIFICADO BANCARIO

CUENTA DE COBRO

CUENTA DE COBRO No 001

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU
NIT. 900.258.711-1

Debe a:
CONSORCIO INTERVENCION AC
NIT. 901.915.404-8

Por concepto de: Anticipo correspondiente al contrato ICCU 219 DE 2025 CUYO OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

La suma de; **Setecientos Setenta y tres Millones Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veinticuatro pesos M/Cte. $773.094.924**

Bogotá 06 de mayo del año 2025

Favor Consignar en la Cuenta de Ahorros de AV VILLAS No 057076978, a nombre del consorcio. Gracias

Cordialmente,

SUSANA MARGARITA GUERRA
Representante Legal
Dirección; Trv 55ª # 115ª - 06

CONFORMACIÓN CONSORCIAL

ICCU-CM-050 de 2024

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Calle 26 No 51-53
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación ICCU-CM-050 de 2024

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Lote: 1, 2, 3 y 4

LOTE 1: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

LOTE 2: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

LOTE 3: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE UBATÉ, ALMEIDAS Y RÍONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

LOTE 4: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MAGDALENA CENTRO, GUALIVA Y BAJO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Estimados señores:

Los suscritos, YURI VIVIANA ARCILA RODRIGUEZ y CLAUDIA LILIANA GARCIA GOMEZ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC Y CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	50%
CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	50%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO INTERVENCIÓN AC.**

3. El objeto del Consorcio es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

4. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y un año más, es decir, desde el 07/02/2025 hasta el 07/02/2027.

5. El representante del Consorcio es JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.785.874 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante suplente del Consorcio es: YURI VIVIANA ARCILA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.109 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   La representante suplente del consorcio puede intervenir en ausencia del representante legal principal.

7. El señor JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO INTERVENCIÓN AC.**

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: A nombre del **CONSORCIO INTERVENCIÓN AC.**

9. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	TV 55 A No. 115 A - 06
Dirección electrónica	comercial@jasb.com.co
Teléfono	6013003053
Ciudad	Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de diciembre de 2024.

YURI VIVIANA ARCILA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.016.019.109 de Bogotá
R.L. ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC
NIT: 901.506.750-7

CLAUDIA LILIANA GARCIA GOMEZ
C.C. No. 52.588.919 de Bogotá
R.L. CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S
NIT: 901.324.813-0

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
C.C. No. 79.785.874 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio

YURI VIVIANA ARCILA RODIRGUEZ
C.C. No. 1.016.019.109 de Bogotá
Representante Legal Suplente

RUT CONSORCIO INTERVENCIÓN A.C

777

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0][2] Actualización

4. Número de formulario: 141170370210

(415)7707212489984(8020) 000014117037021 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 5 4 0 4	8	Impuestos de Bogotá	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CONSORCIO INTERVENCIÓN AC.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: TV 55 A # 115 A - 06

42. Correo electrónico: comercial@jasb.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 1 1 0	6 0 1 3 0 0 3 0 5 3	3 0 1 3 3 6 9 7 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 5 0 2 1 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 1 4 4 8 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores				
54. Código	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
			57. Modo			
			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ARCILA RODRIGUEZ YURI VIVIANA

985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado

Fecha generación documento PDF: 28-03-2025 10:46:21AM

COPIA CONTROLADA
COPIA NO CONTROLADA
DOCUMENTO CERTIFICADO
SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170370210

(415)7707212489984(8020) 000014117037021 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 5 4 0 4	8	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 2 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 1 2 2 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0	%
83. Nacional público	0 . 0	%
84. Nacional privado	0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO SIN CONSENTIMIENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141170370210

(415)7707212489984(8020) 000014117037021 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 5 4 0 4	8	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 2 3 9 8 6 8 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUERRA	BECERRA	SUSANA	MARGARITA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 2 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 6 0 1 9 1 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARCILA	RODRIGUEZ	YURI	VIVIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA SIN VALIDEZ FISCAL

Fecha generación documento PDF: 28-03-2025 10:46:21AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170370210

(415)7707212489984(8020) 000014117037021 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 5 4 0 4	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 5 0 6 7 5 0	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	5 0	2 0 2 4 1 2 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 3 2 4 8 1 3	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 1 2 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 28-03-2025 10:46:21AM

CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES CONSORCIO INTERVENCIÓN A.C

CONSORCIO INTERVENCIÓN AC.
NIT: 901.915.404-8

Transversal 55A No. 115A 06
Barrio Ilarco
Tel: +57(1) 360 3053
Cel: +57(1) 301 3369740
Bogotá D.C . Colombia
Código postal: 111111

CERTIFICACIÓN PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

SUSANA MARGARITA GUERRA identificado con **C.C. No 1.062.398.686,** expedida en Bogotá en calidad de **Representante del CONSORCIO INTERVENCION AC.., identificado con NIT: 901.915.404-8,** certifica que el CONSORCIO se encuentra al día en los pagos de seguridad social, (aporte a riesgos profesionales ARL, salud, pensión), de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) desde el inicio del proyecto hasta la fecha, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, SENA y CREE se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. A los catorce (14) días del mes de abril de 2025.

SUSANA MARGARITA GUERRA
CC 1.062..98.686 de San Diego Cesar
REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES
ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS

ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC
NIT: 901.506.750-7

CERTIFICACIÓN PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

SUSANA MARGARITA GUERRA **identificada** con C.C. No.1.062.398.686 expedida en San Diego Cesar y Jenny Alexandra Homez identificada con C.C. No. 52.735.404, expedida en Bogotá, en nuestra calidad de Representante Legal y Contador Público, de la empresa, luego de examinar los Estados Financieros, de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, certificamos que la compañía tiene personal a cargo directo (por nómina) y por tal motivo está obligado al pago de seguridad social y parafiscales.

De igual manera, certificamos que nos encontramos al día en los pagos de honorarios, salud, pensiones y riesgos profesionales de los últimos seis (6) meses, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la Ley 1122 del 2007, Decreto 723 de 2013 y artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

Así mismo, certificamos que el Representante Legal se acoge a lo dispuesto en el artículo 107 del Estatuto Tributario, efectuando las deducciones a los ingresos por las expensas que se generan por la ejecución del contrato.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24, Decreto2236 de 1999, artículo 135 de la Ley 1753 del 2015 y Decreto 1273 de 2018.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C.; a los cuatro (04) días del mes de abril del 2025.

SUSANA MARGARITA GUERRA B.
Representante Legal
ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS

JENNY ALEXANDRA HOMEZ
C.C. 52.735.404
TP-140.21G-T

CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES CANJI SAS

CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIA SAS
NIT: 901.324.813-0

CERTIFICACIÓN PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

CLAUDIA LILIANA GARCIA identificada con C.C. No.52.588.919 expedida en Bogotá, certificamos que la compañía tiene personal a cargo directo (por nómina) y por tal motivo está obligado al pago de seguridad social y parafiscales.

De igual manera, certificamos que nos encontramos al día en los pagos de honorarios, salud, pensiones y riesgos profesionales de los últimos seis (6) meses, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la Ley 1122 del 2007, Decreto 723 de 2013 y artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

Así mismo, certificamos que el Representante Legal se acoge a lo dispuesto en el artículo 107 del Estatuto Tributario, efectuando las deducciones a los ingresos por las expensas que se generan por la ejecución del contrato.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24, Decreto2236 de 1999, artículo 135 de la Ley 1753 del 2015 y Decreto 1273 de 2018.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C.; a los catorce (14) días del mes de abril del 2025.

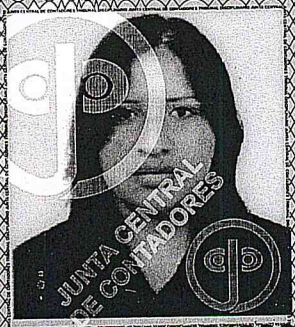
CLAUDIA GARCIA GOMEZ
Representante Legal
CANJI DISEÑOS

JENNY ALEXANDRA HOMEZ
C.C. 52.735.404
TP-140.21G-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

140219-T



JENNY ALEXANDRA
HOMEZ DUCUARA
C.C. 52735404
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 12/02/2009
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. LOS LIBERTADORES

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 150591

Jenny Homez

FIRMA DEL TITULAR 63716

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LOGOCARD 1793 01/2008

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E4160888938801701C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JENNY ALEXANDRA HOMEZ DUCUARA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52735404 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 140219-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ICCU-I-2025-0004172

CONTRATISTA O PROVEEDOR:	CONSORCIO INTERVENCIÓN AC
No. DE CONTRATO U ORDEN:	ICCU-219 DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.865.474.620,00
VALOR ADICIONES	$,00
TOTAL, VALOR CONTRATO	$ 3.865.474.620,00
VALOR PAGOS EFECTUADOS	0
VALOR SALDO POR PAGAR	$ 773.094.924,00 (anticipo 20% sobre el total del contrato)
CANTIDAD DE PAGOS REALIZADOS	0
VALOR DE ACTA DE RECIBO SATISFACCIÓN	$,00
VALOR DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN ACUMULADO	$,00
NUMERO DE REGISTRO Y FECHA:	RES-2025000425 del 10 de marzo de 2025 RES-2025000723 del 15 de julio de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN (Plazo inicial más adiciones)	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	9 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN (Incluidas adiciones)	31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSIONES:	N.A.
MODIFICACIONES:	N.A.

OBJETO DEL CONTRATO U ORDEN (Transcrita de la cláusula del contrato):

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA,GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

FORMA DE PAGO (Transcrito de la cláusula del contrato):

1. LA ENTIDAD ENTREGARA UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

2. EL VALOR RESTANTE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES MESUALES SIN QUE EXCEDA EL 95% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

3. EL 5% RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ UNA VEZ SEA FIRMADA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

[...]

ICCU-I-2025-0004172

NOMBRE DEL SUPERVISOR O QUIEN CERTIFICA:	LUZ ANGELA SANABRIA					
CARGO:	SUBDIRECTORA TECNICA					
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCION DE CAMINOS ECINALES					
OBSERVACIONES:						
PERIODO A CERTIFICAR:	**DEL**			**AL**		
	DÍA	**MES**	**AÑO**	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
	17	07	2025			
ANEXOS:						

1. Contrato ICCU-219 de 2025
2. Acta de inicio
3. Pólizas y actas de aprobación ICCU
4. Comunicado 766-033-ICCU solicitud de pago del anticipo contrato de interventoría ICCU-219 DE 20consorcial, Certificación de aportes parafiscales, Rut del consorcio).
5. Revisión y aprobaciones ICCU (cumplimento y plan de inversión de anticipo)
6. Registros presupuestales.
7. Solicitud trámite de desembolso

LUZ ANGELA SANABRIA Subdirectora Técnica Subdirección de Caminos Vecinales.	**EXPEDICIÓN:** **Bogotá D.C.;** 18 de julio de 2025

Aprobó: LUZ ANGELA SANABRIA / SDCV
Revisó: LUZ ANGELA SANABRIA / SDCV
Elaboró: LUZ ANGELA SANABRIA / SDCV

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

Entre **YESENIA HERREÑO BERNAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.439.787 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU** (en adelante la "Entidad") por una parte; y, por la otra, **JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO,** identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, y en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENCIÓN AC** con NIT No. 901.915.404-8, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 998 del 19 de diciembre de 2024 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación ICCU-CM-050 de 2024.

II. Que a través de la Resolución No. 099 del 07 de febrero de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTERVENCIÓN AC**.

I. Que Bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina **Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU,** el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es ejecutar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS*

PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación.ICCU-CM-050 de 2024, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Once Meses (11) y quince dias (15) o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que primer ocurra, contados a partir del ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($3.865.474.620,00) Mcte**, equivalentes a 2715 SMMLV para el año de suscripción del contrato (Año 2025) suma que se discrimina de la siguiente manera:

Ver Anexo No. 1 – Presupuesto Oficial, contenido en el presente documento.

Los impuestos con cargo al futuro contrato son los siguientes:

IMPUESTOS DEPERTAMENTALES Y NACIONALES		
CONCEPTO	**BASE**	**%**
RETENCION EN LA FUENTE (DIAN)	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	Según tabla de retencion
RETENCION DE ICA (MUNICIPAL)	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	Según Acuerdo Municipal
CONTRIBUCION ESPECIAL (OBRAS CIVILES)	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	5%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2,5%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2%
PROELECTRIFICACION ORDENANZA N.0105-2023 ART.307	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	0,2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	1%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD . C/MARCA	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	1,5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2%
		16%

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Interventor constituirá cuenta bancaria de ahorros, el cual será vigilado por el supervisor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser utilizado sin la autorización expresa y escrita del [supervisor], quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a una inversión del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado por el supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de terminarse el contrato se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo, el contratista consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Interventoría, el nombre del contratista y el concepto de la consignación especificando el valor tanto de los rendimientos como del saldo de capital.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades de interventoría ejecutadas.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000090 de 2025.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

1. La entidad entregara un anticipo equivalente al 20% del valor total del contrato.
2. El valor restante del valor total del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales sin que exceda el 95% del valor total del contrato.
3. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez sea firmada el acta de liquidación del contrato.

El pago al interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo

a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La entidad realizará al interventor el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de informes de la interventoría realizada y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato de Interventoría, expedirá certificación de cumplimiento verificando que el Interventor acredite el porcentaje de avance real de ejecución de las obras sobre las que ejerce interventoría Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El pago se realizará de acuerdo con los componentes del formulario No 1 (Anexo 1 – presupuesto oficial), gestión que debe quedar debidamente sustentadas y soportada en el informe de interventoría del correspondiente mes.

NOTA 2: El reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal se realizará sobre el que efectivamente fue empleado en la ejecución de los trabajos,

aprobados por la entidad, afectados por un factor multiplicador. De igual modo, otros costos directos ocasionados deberán ser aprobados por la entidad.

Para tal efecto, el interventor deberá solicitar aprobación del inicio de cada uno de los profesionales y otros costos que componen su oferta, conforme con el plan de obra y actividades en ejecución.

NOTA 3: EL ICCU no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas.

NOTA 4: El contratista deberá realizar los pagos que corresponden al impuesto de Industria y Comercio ICA que les aplique, dependiendo de la actividad económica que ejerzan y las tarifas establecidas en los Estatutos de Rentas de cada Municipio en donde se desarrollen las obras y/o labores, o ejerzan las actividades gravadas con dicho impuesto municipal, siendo éste un requisito para el trámite de la liquidación y posterior pago del contrato (5% final). Así las cosas, El Contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación del Impuesto de Industria y Comercio por cada municipio en que haya incurrido en el hecho generador del ICA de acuerdo con el valor total del contrato.

NOTA 5: Teniendo en cuenta que el contrato de obra a realizar la interventoría contiene variables en cuanto a su ejecución y forma de pago, en caso de que, el contrato de obra termine antes de finalizar el plazo de ejecución de la presente interventoría, el ICCU solo reconocerá los valores ejecutados por el interventor hasta el término del contrato de obra.

NOTA 6: El contratista presentará al supervisor del ICCU el consolidado de cada uno de los conceptos de suministros por monto agotable, discriminado con sus respectivos soportes los cuales serán debidamente avalados por el ICCU. El contratista realizará la consecución de tres (3) cotizaciones que serán convalidadas y constatadas por el supervisor del proyecto, teniendo como finalidad conseguir los precios del mercado, el ICCU realizará la escogencia del valor a pagar.

NOTA 7: El presente contrato es cofinanciado con recursos de un crédito otorgado al ICCU, por lo cual, el flujo de caja se somete a los desembolsos que realice el banco, por lo cual, el contratista acepta y se somete a estas condiciones y no tendrá derecho a realizar reclamos sobre el particular.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de supervisión e interventoría del ICCU, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
7. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico correspondiente en los plazos acordados con la entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

12. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
15. El contratista deberá presentar contrato laboral suscrito con cada uno de los empleados, aprobados por la supervisión, los salarios de cada empleado deberán corresponder con la propuesta económica del contratista, así mismo, el contratista deberá presentar planillas de seguridad social en cada acta parcial en la que correspondan los salarios señalados de su oferta.
16. El contratista deberá presentar previo al inicio del contrato el desglose del factor multiplicador, donde contemple las cargas prestacionales e ítems que lo componen.
17. El interventor deberá presentar cotizaciones una única vez de los ensayos de laboratorio señalados en el anexo técnico, conforme con la Nota 5 de la Forma de pago referente a los gastos por monto agotable, las cotizaciones deberán presentarse en un plazo de cinco (5) días posteriores al acta de inicio, el valor establecido por la entidad de cada uno de estos laboratorios será el que se cancelará al interventor durante la ejecución el contrato.
18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

20. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
21. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
22. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
23. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
24. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
25. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
26. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
27. Suministrar y mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del ICCU previo visto bueno del supervisor designado. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el ICCU.
28. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL ICCU.
29. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.

30. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del ICCU.
31. El contratista deberá presentar para la suscripción del acta de inicio informe detallando el nombre, la forma de vinculación y salarios y/o honorarios del personal mínimo requerido, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles; en caso de existir observaciones por parte del ICCU, el interventor deberá subsanar en un plazo de tres (3) días hábiles. Asimismo, mensualmente deberá presentar los soportes de pago parafiscales de todo el personal mínimo como en caso de que la vinculación de este personal se realice a través de los contratos de prestación de servicios se deberá allegar los soportes de cada uno de estos contratos y de los pagos parafiscales.
32. La vinculación que realice el interventor de todo el personal debe ser directa para con el presente contrato, para lo cual deberá aportar los contratos correspondientes en los cuales se debe indicar el objeto de la presente interventoría. El incumplimiento de esta obligación dará como resultado el no reconocimiento del personal que se pretenda para con esta interventoría, así como su no pago, sin perjuicio que el ICCU inicie los tramites de incumplimiento a que hubiese lugar.
33. El INTERVENTOR se obliga a revisar y aprobar, informe de seguimiento, control, monitoreo y ejecución del PAGA que presente el contratista de obra, de conformidad con las obligaciones del contrato de obra.
34. El INTERVENTOR se obliga a cumplir y coadyuvar con el seguimiento, control y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de crédito No. ICCU-158 de 2022 en lo concerniente al contrato de obra como de interventoría, para lo cual, el ICCU podrá solicitar todo informe o reporte que se requiera dentro de los términos del contrato mencionado y que indique el ICCU. El ICCU emitirá protocolo el cual será de estricto cumplimiento para el interventor.
35. El INTERVENTOR se obliga a revisar y aprobar certificado presentado por el contratista de obra en el cual debe informar que "...ni el representante legal ni sus accionistas, socios u administradores se encuentran acusados, imputados o sancionados por los delitos u acciones mencionadas en los literales anteriores.", así mismo, realizara estricto seguimiento y control de la cláusula 21 del contrato de obra.
36. El INTERVENTOR se obliga a presentar información que se requiera por parte del ICCU frente a aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, judiciales, entre otros, que tengan relación con el presente proyecto, dentro de

termino que indique el ICCU. Así mismo y en caso de requerirlo el ICCU, se podrá indicar la forma y el tipo de información que se debe certificar.

37. El INTERVENTOR se obliga realizar el seguimiento y control de todas las obligaciones del contrato de obra.
38. El INTERVENTOR se obliga a revisar y firmar el acta de recibo final del contrato de obra.
39. El INTERVENTOR se obliga proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra, dentro del término que indique el ICCU.
40. El Interventor deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores.
41. El INTERVENTOR se obliga a emitir los conceptos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, entre otros y que tengan relación con el proyecto de obra, que se requieran para la correcta ejecución de las obras, dentro de los términos que indique el ICCU.
42. En caso tal de que se requiera suspender alguno de los frentes de obra se suspenderá proporcionalmente a con la dedicación del personal su participación dentro del proyecto por lo cual la entidad no reconocerá estos valores. En todo caso la entidad solo reconocerá los servicios realmente prestados en el proyecto con la ocasión del contrato.
43. La Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su Director y Especialistas a la revisión y/o ajustes de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que los estudios revisados y aprobados por el Interventor aporten la confiabilidad y calidad requerida para ejecutar las obras.
44. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y elaborado por parte del INTERVENTOR el cual deberá ser aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha

solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.

4. Asistir a las reuniones que se programen dentro del desarrollo del contrato de la interventoría, sean estas en las instalaciones de la Entidad y/o lugares diferentes que se requieran.
5. Contar con un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión del contrato de obra.
6. El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo la información requerida en el Anexo 1 - Anexo técnico, adicional deberá contener la siguiente información:

Área Técnica

a. Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas.
b. Gráficos de cantidades de obra (Pre actas)
c. Control de programación
d. Control de equipos
e. Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
f. Resultados de ensayos y pruebas
g. Comentarios y recomendaciones

Área Administrativa

a. Actas de comités de obra
b. Resumen del estado del contrato y subcontratos.
c. Información sobre personal, equipos e insumos.
d. Registro fotográfico.

Área Contable y Financiera

a. Control de presupuesto e inversión
b. Reporte de multas y sanciones
c. Comentarios y recomendaciones

7. Exigir al contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto. El interventor está en la obligación de exigir el cambio de personal o equipo ofrecido e informar al ICCU, de tal decisión.
8. Verificar que el Contratista o Ejecutor cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes.

9. Elaborar, revisar, aprobar y suscribir en conjunto con el Contratista, las actas a que haya lugar para la ejecución del contrato.
10. Exigir al Contratista la ejecución de las actividades programadas en las fechas determinadas en el cronograma de ejecución establecido para la ejecución de la obra.
11. El Interventor será responsable ante el ICCU, de cualquier atraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al Contratista por incumplimiento o desacato de órdenes, entre otros aspectos. Si el incumplimiento es del Contratista y el Interventor no lo requiere e informa oportunamente al ICCU, el Interventor será igualmente responsable.
12. Organizar comités técnicos y/o administrativos citando a las diferentes partes interesadas o involucradas en los temas a desarrollar durante los respectivos comités, dejando constancia de la reunión en la respectiva acta.
13. Verificar y realizar seguimiento y control durante la ejecución del contrato de los siguientes documentos: i) Cronograma de ejecución, ii) Plan de trabajo; iii) Organigrama del personal de nómina y contratado; y, iv) Plan de inversión del anticipo, así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables.
14. En el evento que haya presunto incumplimiento por parte del Contratista; presentar informe respectivo al ICCU, que incluya un estudio detallado de las presuntas sanciones contractuales debidamente soportado, presentando sus respectivas recomendaciones.
15. El interventor deberá conocer cada uno de los documentos precontractuales del contrato de obra, así como los documentos presentados por el contratista en su oferta.
16. Constatar periódicamente, el cumplimiento de los pagos de seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y nómina según la normatividad vigente, así como:
    - La inscripción al sistema de seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo consagrado en el contrato y en la propuesta.
    - El pago de la liquidación mensual (o quincenal) de la nómina, según corresponda.
    - La verificación de los pagos a EPS, ARL, fondo de pensiones y aportes parafiscales, del personal empleado.
    - La implementación de los correctivos necesarios, por las reclamaciones del personal.
    - Verificar, el cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.
17. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social y parafiscales de los trabajadores contratados por el interventor, conforme a los valores contratados por el ICCU.

18. Solicitar al Contratista, los informes mensuales sobre el control del proyecto, en los cuales debe reportarse las actividades que ha realizado en ejercicio de este.
19. Elaborar, aprobar y presentar al ICCU las actas de recibo parcial, acorde con los cortes mensuales, las cuales deben suscribirse en conjunto con el Contratista, atendiendo a lo consagrado en el contrato y adjuntando el respectivo informe de cuenta.
20. Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades. Este se puede modificar de común acuerdo con el Contratista o Ejecutor, por razones técnicas o administrativas justificadas y que resulten necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual. Cualquier modificación debe avalarse previamente por el interventor, e informarse de manera oportuna al ICCU, adjuntando el nuevo cronograma de actividades, plan de trabajo y flujo de caja.
21. Estudiar y resolver las solicitudes, consultas y reclamaciones que formule el Contratista y emitir concepto integral sobre estas, incluyendo las observaciones y/o recomendaciones a que haya lugar y remitirlas de manera oportuna al ICCU.
22. Remitir dentro de los plazos establecidos al ICCU, las solicitudes de modificación al contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas por el interventor, anexando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud.
23. Estudiar oportunamente, las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución contractual, presentadas, por el Contratista, junto con los documentos técnicos que justifiquen dicha modificación. Sí prospera la solicitud, es deber del interventor presentar esta solicitud al ICCU con el respectivo aval del interventor.
24. Remitir al ICCU, la solicitud donde se justifique la suspensión temporal del contrato o paralización en la ejecución de las actividades por caso fortuito o fuerza mayor. Recibido el aval por parte del Interventor se suscribirá en conjunto con el Contratista el acta de suspensión temporal del contrato.
25. Suscribir el acta de reinició de las actividades en forma conjunta con el Contratista.
26. Proyectar el balance final del contrato, que sirva de insumo para la proyección de las actas finales.
27. Proyectar y aprobar las actas de terminación del contrato, de pago final y liquidación y remitirlas al ICCU, para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes.
28. Verificar y suscribir el Acta de Liquidación
29. Presentar informe final, el cual debe incluir los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros del Contrato. Anexando los soportes respectivos, incluyendo la correspondencia.

30. Verificar que el Contratista se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto, atendiendo la naturaleza del contrato.
31. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría, y las demás contempladas en el Manual de Interventoría y Supervisión del ICCU.
32. Llevar a cabo el diligenciamiento y alimentación periódica, durante la duración del contrato de obra, de acuerdo con los manuales respectivos para los módulos de contratos y proyectos, en los cuales deberá verse reflejado el avance de actividades, avance de metas, registro fotográfico, documentación contractual, logros y dificultades y demás.
33. El contratista deberá presentar las garantías del presente contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato. En caso de presentarse modificación contractual que implique la ampliación y/o modificación de las garantías del contrato, el contratista deberá prestar la actualización de estas garantías dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma de la modificación contractual.
34. El contratista se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el ICCU en las que deba presentar informes, ajustes, reparaciones y/o acatar instrucciones que tengan relación directa con la ejecución del contrato y que complementen las obligaciones del presente contrato.
35. En caso que el contratista de obra presente observaciones a los estudios y diseños aportados por la entidad, el interventor deberá presentar concepto a la entidad validando si las observaciones son a lugar o no, el termino para presentar este concepto es de cinco días hábiles.

TÉCNICAS

1. Verificar que las especificaciones particulares del mismo y su correspondiente cuantificación sean coherentes. Cuando existan diferencias, la interventoría deberá incluir en su informe el respectivo concepto y recomendaciones.
2. Exigir que el Contratista, cumpla las normas y especificaciones técnicas de orden nacional, departamental y municipal vigentes, así como las directrices establecidas por el ICCU, para el desarrollo del contrato.
3. Programar y asistir periódicamente, a las reuniones de seguimiento y visitas de campo, conjuntamente con el contratista, así como aquellos intervinientes que se requieran. Elaborar las Actas de las reuniones, haciendo control, seguimiento y gestión del cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas.
4. Cumplir con la entrega de informes mensuales e informes semanales del contrato, con la periodicidad establecida al inicio de los mismos y los demás informes que se requieran en el desarrollo del contrato. Los informes deben ser

entregados al ICCU, debidamente foliados, con el número de copias que se requieran, además, se debe suministrar copia digital (CD) de cada uno de los informes entregados.

5. Revisar, evaluar y conceptuar sobre los requerimientos de orden técnico realizados por el contratista o ejecutor, informando oportunamente al ICCU.
6. Realizar el control permanente del avance de obra con respecto a su programación, en caso de evidenciar atrasos superiores al 5%, el interventor deberá implementar lo descrito en la resolución 047 de 2022 emitida por el ICCU para la imposición de multas. El interventor deberá presentar de manera mensual y quincenal en su informe los avances de obra calculados.
7. En los casos de actividades adicionales o mayores cantidades que impliquen mayores costos, el Interventor deberá presentar al ICCU, un informe detallado para ser sometido a su aprobación y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato.
8. Allegar un cuadro resumen de calidad y estado de entrega y recibo de los productos, y/o servicios, pruebas de laboratorio y de campo, en el que se describan las fechas en las cuales se efectuaron los ensayos y los resultados obtenidos; así mismo, incluir los resultados de los ensayos de laboratorio, los análisis y conclusiones correspondientes y demás información relacionada con el tipo de contrato.
9. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato o convenio en sus diferentes etapas de ejecución.
10. Verificar y recolectar los documentos de diagnósticos, aprobarlos, y remitir el documento con su respectiva acta al ICCU.
11. El interventor podrá tomar un plazo máximo de siete (7) días calendario, para la revisión y entrega de observaciones a los respectivos documentos entregados por el Contratista.
12. Realizar continuamente visitas de verificación
13. Realizar la socialización del proyecto con las autoridades municipales y la comunidad beneficiada.
14. Presentar un cronograma administrativo de las actividades propias de la interventoría para la suscripción del acta de inicio, previa aprobación del ICCU.

FINANCIERA

1. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo, de acuerdo con la información financiera dada por el

ICCU con sus respectivos soportes, como certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique, registro presupuestal.

2. En caso de presentarse adiciones al contrato, se debe constatar la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Revisar, aprobar y suscribir el correspondiente Plan de Inversión y Manejo del Anticipo presentado por el Contratista o Ejecutor, y verificar su estricto cumplimiento
4. Solicitar, verificar y aprobar el informe de inversión y de buen manejo y correcta inversión del anticipo por parte del Contratista, y remitirlos al ICCU. Estos deberán estar soportados como mínimo, por los siguientes documentos generados dentro del periodo reportado:
   - Extracto bancario.
   - Conciliación bancaria.
   - Plan de inversión vigente, debidamente justificado y aprobado por las partes.
   - Comprobante de egresos con la respectiva orden de pago, debidamente diligenciado. El comprobante de egreso debe contener el número de la cedula de ciudadanía o NIT del beneficiario, discriminar el concepto de pago y detallar los descuentos tributarios.
   - Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas que cumplan los requisitos de Ley y venir firmados. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo.
   - No se deben crear cajas menores con el fondo del anticipo.
   - Informe de los rendimientos financieros causados dentro del periodo reportado.
5. Exigir y verificar el reintegro de los rendimientos financieros a que haya lugar por parte del Contratista o Ejecutor, conforme a las directrices establecidas por el ICCU, y tasar los rendimientos financieros de los anticipos que se hayan manejado en cuentas que no generan rendimientos financieros.
6. Proyectar, aprobar, suscribir y tramitar las actas de pago parcial, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecido por el ICCU, para este tipo de trámite.
7. Verificar la correcta amortización del anticipo en los pagos parciales que se causen durante la ejecución del contrato.
8. Verificar y controlar que los pagos a realizar se encuentren acorde a lo establecido en el contrato.

9. En caso que se compruebe que el Contratista dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, deberá remitir un informe detallado al ICCU, solicitando las actuaciones legales a que haya lugar.

LEGALES

1. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales.
2. Exigir y verificar la aprobación de pólizas, así como su vigencia, el cubrimiento de los amparos determinados en el contrato y el pago de las primas.
3. Vigilar la actualización de pólizas durante la ejecución del objeto contractual, entiéndase, adiciones, prorrogas y suspensiones.
4. Verificar la actualización de pólizas según las modificaciones dadas en el tiempo cada contrato de consultoría.
5. Requerir al contratista por cualquier hecho u omisión que pueda afectar el cumplimiento del contrato. Este requerimiento debe hacerse siempre por escrito y con copia al ICCU.
6. En caso de cualquier incumplimiento, se debe requerir al contratista por escrito, conminándolo al cumplimiento de las obligaciones que presuntamente no se han ejecutado. Este requerimiento servirá para soportar la eventual aplicación de las sanciones contempladas en el contrato o convenio y en la ley. Enviar copia de este escrito al ICCU.
7. Informar por escrito al Ordenador del Gasto y/o funcionario competente sobre la configuración de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad del contrato.
8. Todas las solicitudes, ordenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor, deben constar por escrito.
9. Emisión del concepto técnico, legal, administrativo y financiero sobre modificatorios, exclusiones, aclaratorios, ejecución de monto agotable y/o cambio de alcance. Así mismo, presentar junto con el respectivo concepto las recomendaciones y conclusiones a que haya lugar para el ICCU; que permitan adelantar los procesos de liquidación de los contratos objeto de la interventoría.

En las actividades de ejecución se ejercerán las acciones de aprobación, control, coordinación, apoyo, inspección y verificación, así:

- Dar inicio a la ejecución del contrato.
- Suscribir la bitácora diaria de obra llevando una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y

demás acontecimientos, debe permitir la compresión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del ICCU.

- Informar al ICCU, sobre cualquier anormalidad en el proyecto que implique modificaciones a las condiciones inicialmente establecidas y que pongan en peligro la ejecución del mismo.
- Proyectar las actas de recibo parcial y/o terminación y/o liquidación según corresponda, cumpliendo con los requerimientos establecidos para cada caso.
- Todas las demás que se requieran para acometer las obligaciones inherentes al objeto y alcance contractual.
- Allegar toda la correspondencia en físico a la entidad entre el contratista e interventor.
- Realizar previo a acta de inicio visita a la totalidad de las vías o a las que la entidad designe junto con el contratista para el reconocimiento de las actividades a ejecutar de manera inmediata.
- Realizar las visitas a la totalidad de las vías en cualquier momento dentro del contrato o a las que la entidad designe junto con el contratista para el reconocimiento de las actividades a ejecutar de manera inmediata.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11.DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al ICCU de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del INTERVENTOR en el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 3 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el cien por ciento (100 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, EL ICCU aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 047 del 09 de febrero de 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo. Las obligaciones descritas dentro de la presente resolución se entienden incorporadas al presente contrato en caso de que apliquen.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL ICCU podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al ICCU de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al ICCU el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. Este cobro, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por el 100% del valor otorgado en</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
			calidad de anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Deberá cubrir una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal, que, para el caso, es de tres años contados a partir del acta de recibo final de obra.	Un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y		

Característica	Condición
	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato serán los previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de los perfiles requeridos del presente proceso.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y en los lugares descritos en el Anexo No. 1 – Anexo técnico y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

ANEXO No. 1 – PRESUPUESTO OFICIAL

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

		Longitud Total:	136,12 m		Duración en meses de interventoria
				SUPERVISION EJECUCION DE OBRA	11,50
Provincias:	MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA	Frentes	5	SUPERVISION FASE CARACTERIZACION	3,00

COSTOS DE PERSONAL

CLASIFICACIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN TOTAL	Tiempo en Meses	Factor Multiplicador	VALOR TOTAL
PERSONAL PROFESIONAL FASE CARACTERIZACION						
Director de interventoria 1 (principal)	$ 8.100.000,00	1,0	50%	3,00	2,30	$ 27.945.000,00
Especialista Pavimentos	$ 6.500.000,00	3,0	50%	3,00	2,30	$ 67.275.000,00
Especialista en Geotecnia	$ 6.500.000,00	3,0	40%	3,00	2,30	$ 53.820.000,00
Profesional Gestor Social	$ 5.600.000,00	5,0	50%	3,00	2,30	$ 96.600.000,00
Profesional SISO 1	$ 5.000.000,00	1,0	50%	3,00	2,30	$ 17.250.000,00
Ingeniero SIG	$ 5.600.000,00	1,0	100%	2,00	2,30	$ 25.760.000,00
Ingeniero Residente de interventoria 1	$ 3.000.000,00	1,0	100%	3,00	2,30	$ 20.700.000,00
Profesional Ingeniero Apoyo	$ 2.000.000,00	1,0	100%	3,00	2,30	$ 13.800.000,00
Inspector de interventoria	$ 2.500.000,00	5,0	100%	2,00	2,30	$ 57.500.000,00
Topografo	$ 2.950.000,00	5,0	50%	2,00	2,30	$ 33.925.000,00
Secretaria	$ 1.700.000,00	1,0	100%	2,50	2,30	$ 9.775.000,00
PERSONAL PROFESIONAL						
Director de interventoria 1 (principal)	$ 8.100.000,00	1,0	60%	8,50	2,30	$ 95.013.000,00
Director de interventoria 2	$ 8.100.000,00	2,0	50%	9,00	2,30	$ 167.670.000,00
Especialista Pavimentos	$ 6.500.000,00	3,0	50%	8,50	2,30	$ 190.612.500,00
Especialista en Geotecnia	$ 6.500.000,00	3,0	40%	8,50	2,30	$ 152.490.000,00
Especialista en Estructuras	$ 6.500.000,00	1,0	30%	8,00	2,30	$ 35.880.000,00
Especialista Ambiental	$ 5.600.000,00	5,0	60%	9,00	2,30	$ 347.760.000,00
Especialista Hidraulico	$ 6.500.000,00	1,0	40%	8,00	2,30	$ 47.840.000,00
Abogado	$ 5.000.000,00	1,0	10%	9,00	2,30	$ 10.350.000,00
Profesional Gestor Social	$ 5.800.000,00	5,0	60%	9,00	2,30	$ 360.180.000,00
Profesional SISO 1	$ 5.000.000,00	1,0	70%	9,00	2,30	$ 72.450.000,00
Profesional SISO 2	$ 5.000.000,00	4,0	50%	9,00	2,30	$ 207.000.000,00
Ingeniero Residente de interventoria 1	$ 3.000.000,00	1,0	100%	9,00	2,30	$ 62.100.000,00
Ingeniero Residente de interventoria 2	$ 3.000.000,00	1,0	100%	9,00	2,30	$ 62.100.000,00
PERSONAL TECNICO						
Profesional Ingeniero Apoyo	$ 2.000.000,00	1,0	100%	11,50	2,30	$ 52.900.000,00
Inspector de interventoria	$ 2.700.000,00	3,0	100%	9,00	2,30	$ 167.670.000,00
Topografo	$ 2.950.000,00	5,0	60%	9,00	2,30	$ 152.662.500,00
Cadenero 1	$ 2.000.000,00	5,0	50%	9,00	2,30	$ 103.500.000,00
Secretaria	$ 1.700.000,00	1,0	100%	9,00	2,30	$ 35.190.000,00
					*TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A) * (B) = (3)*	*$ 2.747.718.000,00*

2. OTROS COSTOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	No. de Meses	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
Alquiler Vehículos (Vehículo tipo Pickup 4x4 o camioneta cuyo modelo no puede ser inferior a el año 2010, con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros (incluye peajes y conductor))	5	11,50	$ 5.000.000,00	$ 287.500.000,00
Alquiler de equipos de oficina, software, licencias.	1	11,50	$ 1.200.000,00	$ 13.800.000,00
Alquiler equipo completo de topografía y elementos complementarios	1	10,50	$ 3.000.000,00	$ 31.500.000,00
Oficina (incluye servicios)	1	11,50	$ 1.200.000,00	$ 13.800.000,00
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías	1	11,50	$ 500.000,00	$ 5.750.000,00
Alquiler GPS manual	5	2,00	$ 2.415.000,00	$ 24.150.000,00
Alquiller PC Alto Rendimiento y Software SIG	1	2,00	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00
			Subtotal Otros Costos (2)	*$ 381.500.000,00*

Ensayos de Labortario

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	No. de Meses	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
Laboratorio (a monto agotable previo aprobacion de la entidad)	1	8,00	$ 14.885.000,00	$ 119.080.000,00
			Subtotal Otros Costo (3)	*$ 119.080.000,00*

Presupuesto para Inteventoria

TOTAL COSTOS (1) + (2) + (3)= (4)	*$ 3.248.298.000,00*
*IVA (4) * 19% = (5)*	*$ 617.176.620,00*
AJUSTE AL PESO	
COSTO TOTAL POR EL TIEMPO DE LA INTERVENTORÍA	*$ 3.865.474.620,00*

Nota 1: El presente formato de propuesta economica es inmodificable.
Nota 2: El Factor Multiplicador máximo a reconocer por la entidad será de 2,3.
Este Factor Multiplicador (FM) tendrá dos componentes: 1. Factor Prestacional equivalente a 1,6. y 2. Gastos de administración, Legalización, Perfeccionamiento, Imprevistos y Honorarios equivalente a 0,7
Nota 3: El valor de 0,7 correspondiente al componente 2 del FM, será el máximo a reconocer por parte de la Entidad.

Nota 4. El Factor Prestacional correspondiente al componente 1 del FM debe ser ajustado según la modalidad de vinculación del personal a contratar. En todo caso, la Entidad solo reconocerá las prestaciones imputables a la modalidad de vinculación del personal.

Nota 5. Durante la ejecución, se debe presentar una relación mensual de los profesionales que han hecho parte de las actividades ejecutadas dentro del periodo del reporte, indicando el tipo de vinculación, prestaciones sociales pagadas y su valor.

ICCU	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-001
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	1
	ACTA DE INICIO	FECHA	4/03/2025

Acta No. 01

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	C.P. ☐	ICCU No.	219 DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	9 de abril de 2025			

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO O CONTRATO	30 de marzo de 2025
FECHA DE INICIO	9 de abril de 2025
PLAZO	DÍAS ☐ MESES ☐ Once Meses (11) y quince días (15) o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que primero ocurra
FECHA TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2025
VALOR TOTAL	$3.865.474.620,00 TRESMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.
No CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL) Y FECHA	DIS-2025000090 de Luens, 27 de enero de 2025
No RP (REGISTRO PRESUPUESTAL) Y FECHA	RES-2025000425 de Lunes, 10 de marzo de 2025
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	17 de marzo de 2025
CONTRATISTA ☑ MUNICIPIO ☐	CONSORCIO INTERVENCIÓN AC
INTERVENTOR ☐	NA
SUPERVISOR ☑	LAURA DANIELA NIETO GUITIERREZ
GESTOR DE PROYECTO ☐	
APOYO A LA SUPERVISIÓN ☐	DAIRON ANDRÉS SOLANO DURAN

EN CALIDAD DE:	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☐ EJECUTOR ☐	CONSORCIO INTERVENCIÓN AC SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA	
SUPERVISOR ☐	LAURA DANIELA NIETO GUITIERREZ	
GESTOR DE PROYECTO ☐	NA	
APOYO A LA SUPERVISIÓN ☐	DAIRON ANDRÉS SOLANO DURAN	
INTERVENTOR ☐	NA	

NOTA: En el caso de los convenios el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y el Municipio, se comprometen a suscribir acta de localización previo de la ejecución de las obras, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

OBSERVACIONES:

VO. BO. LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ
1.121.939.147 DE VILLAVICENCIO
SUBDIRECTORA TÉCNICA (E)
SUBDIRECCION DE CAMINOS VECINALES

CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

TRANSVERSAL 55A NO. 115A-06
BARRIO ILARCO
TEL: +57(1) 3003053
CEL: +57(1) 301 3369740
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2025

Al responder cite:
766-001-ICCU

Señores
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
Ing. Laura Daniela Nieto
Coordinadora de supervisión ICCU
Calle 26 No 51-53
Bogotá D.C.

REFERENCIA: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Lote 2**

ASUNTO: **Remisión de Pólizas de inicio según Contrato – interventoría**

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el **Consorcio Intervención AC** remite las pólizas correspondientes al Contrato de Interventoría **ICCU-219 de 2025**, con el propósito de avanzar en su legalización.

Adjuntamos la siguiente garantía:

- **Póliza de Cumplimiento No. 11-44-101250324 Anexo 0**, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A.

Enlace de consulta: Pólizas Interventoría

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
C.C. No. 79.785.874 de Bogotá
Representante Legal de Interventoría
Anexo: Lo enunciado
Preparó: Ing. Daniel Sandoval Castillo
Revisó: Jorge Alvaro Sanchez Blanco

CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-06
ICCU	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	1
	ACTA APROBACION DE PÓLIZAS	FECHA	4/03/2025

Tipo de garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015):	Contrato de seguro contenido en una póliza	
	Patrimonio autónomo	
	Garantía Bancaria	
Otra:		

Contrato No:	219 DE 2025
Convenio No:	
Resolución No:	
Contratista o responsable:	CONSORCIO INTERVENCION AC NIT. 901.915.404-8
Garantía No:	11-44-101250324 ANEXO 0 CUMPLIMIENTO
Garantía emitida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha de expedición de la garantía	07 DE MARZO DE 2025
Fecha de aprobación de la garantía:	17 DE MARZO DE 2025
Razón de la aprobación:	GARANTIAS INICIALES

CLASE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$579.821.193,00	2025	03	03	2026	06	30
ANTICIPO	$773.094.924,00	2025	03	03	2026	06	30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$386.547.462,00	2025	03	03	2028	12	31
CALIDAD DEL SERVICIO	$773.094.924,00	2025	12	31	2028	12	31

Notas u observaciones:

- Se aprueban las pólizas citadas en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos, de acuerdo con el documento de la referencia.

GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS
Subdirector Técnico (E) Subdirección de Gestión Contractual – ICCU

Reviso y elaboró: Jonathan Fernando López Pachón – Profesional Universitario - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101250324	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	03	2025	03	03	2025	00:00	31	12	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTERVENCION AC	NIT: 901.915.404-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
TV 55 A NRO. 115 A - 08	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6013003053

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	NIT: 900.258.711-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 26 #51 -53 TR CENTRAL PISO 6	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6017491624

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO ICCU-219 DE 2025 RELACIONADO CON LA NTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCION DE LAS VIAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN Y SU VIGENCIA SERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO SU VIGENCIA SERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL QUE PARA EL CASO ES DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/03/2025	30/06/2026	$579,821,193.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	03/03/2025	30/06/2026	$773,094,924.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/03/2025	31/12/2028	$386,547,462.00
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2025	31/12/2028	$773,094,924.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	901324813-0	50.00
ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	901506750-7	50.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **10,074,591.00	$ ******25,000.00	$ ***1,918,922.00	$ ********12,018,514.00	$ ****2,512,558,503.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	52848	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101250324

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101250324	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	03	2025	03	03	2025	00:00	31	12	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO INTERVENCION AC		NIT: 901.915.404-8	
DIRECCIÓN: TV 55 A NRO. 115 A - 06	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	6013003053

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU		NIT: 900.258.711-1	
DIRECCIÓN: CALLE 26 #51 -53 TR CENTRAL PISO 6	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	6017491624

ADICIONAL:

PAGUESTADO

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **10,074,591.00	$ ******25,000.00	$ ***1,918,922.00	$ ********12,018,514.00	$ ****2,512,558,503.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	52848	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11000629433741(3900)000012018514(96)20260303

REFERENCIA PAGO: 1100062943374-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101250324, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 07 días del mes de MARZO de 2025

11-44-101250324

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Fecha/Hora Último Ingreso: 2025/03/10

¡Transacción ejecutada exitosamente!

Esta transacción está sujeta a verificación

- La sesión será direccionada automáticamente al comercio con el fin de terminar exitosamente el proceso.
- La entrega del producto o servicio que usted está pagando es responsabilidad del comercio.

Pago en Línea
Nro. Autorización

52529175

Información de Pago

Empresa	SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Transaccion de pago
Factura	1667009379
Referencia de Pago 1	0
Valor a Pagar	$12,018,514.00
Fecha Transacción	2025/03/10
Estado	Exitosa

Origen

Tipo Producto: Cuenta Ahorros

Nombre Producto: AHO6622 /******6622

Radicado: ICCU-E-2025-000136
09/05/2025.

CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

TRANSVERSAL 55A NO. 115A-06
BARRIO ILARCO
TEL: +57(1) 3003053
CEL: +57(1) 301 3369740
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2025

Al responder cite:
766-052-ICCU

Señores
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
Ing. Laura Daniela Nieto
Coordinadora de supervisión ICCU
Calle 26 No 51-53
Bogotá D.C.

REFERENCIA: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Lote 2**

ASUNTO: **REMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO CTO DE INTERVENTORÍA.**

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el **Consorcio Intervención AC** remite las pólizas correspondientes al Contrato de Interventoría **ICCU-219 de 2025**, con el propósito de avanzar en su legalización.

Adjuntamos la siguiente garantía:

- **Actualización de Póliza de Cumplimiento No. 11-44-101250324 Anexo 1 y Anexo 2**, reconociendo el acta de inicio del 9 de abril de 2025, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A.

Enlace de consulta: Pólizas Interventoría

Recibido
09/05/2025
2:22 PM

CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

767

TRANSVERSAL 55A NO. 115A-06
BARRIO ILARCO
TEL: +57(1) 3003053
CEL: +57(1) 301 3369740
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Agradecemos de antemano su amable atención y quedamos atentos a cualquier comentario, observación o requerimiento adicional que se considere pertinente.

Cordialmente,

Cristian Camilo Moreno Arias
Firmado digitalmente por Cristian Camilo Moreno Arias
Fecha: 2025.05.06 13:36:43 -05'00'

Ing. Cristian Camilo Moreno Arias
C.C. **1.069.582.062** de Cachipay - Cundinamarca
Director de la Interventoría de Obra

Anexo: Lo enunciado
Preparó: Daniel Sandoval Castillo
Revisó: Cristian C. Moreno A.
Aprobó: Cristian C. Moreno A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101250324	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	05	2025	03	03	2025	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTERVENCION AC	NIT: 901.915.404-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
TV 55 A NRO. 115 A - 06	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6013003053

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	NIT: 900.258.711-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 26 #51 -53 TR CENTRAL PISO 6	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6017491624

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO ICCU-219 DE 2025 RELACIONADO CON LA NTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCION DE LAS VIAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN Y SU VIGENCIA SERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO SU VIGENCIA SERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL QUE PARA EL CASO ES DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2025 SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ (10,074,591.00)	$ ****(25,000.00)	$ *(1,918,922.00)	$ ******(12,018,514.00)	$ **(2,512,558,503.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	52848	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

11-44-101250324

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101250324	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	05	2025	03	03	2025	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO INTERVENCION AC		NIT: 901.915.404-8	
DIRECCIÓN: TV 55 A NRO. 115 A - 06	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	6013003053

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN NIT:	900.258.711-1
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU			
DIRECCIÓN: CALLE 26 #51 -53 TR CENTRAL PISO 6	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	6017491624
ADICIONAL:			

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ (10,074,591.00)	$ ****(25,000.00)	$ *(1,918,922.00)	$ ******(12,018,514.00)	$ **(2,512,558,503.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	52848	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101250324	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	05	2025	03	03	2025	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTERVENCION AC		NIT: 901.915.404-8
DIRECCION: TV 55 A NRO. 115 A - 06	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELEFONO:** 6013003053

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU		NIT: 900.258.711-1
DIRECCIÓN: CALLE 26 #51 -53 TR CENTRAL PISO 6	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:** 6017491624

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	901324813-0	50.00
ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	901506750-7	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101250324

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF052848A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101250324, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 05 días del mes de MAYO de 2025

11-44-101250324

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101250324	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	05	2025	09	04	2025	00:00	06	02	2029	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSORCIO INTERVENCION AC

DIRECCIÓN: TV 55 A NRO. 115 A - 06 | IDENTIFICACIÓN NIT: 901.915.404-8

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELÉFONO: 6013003053

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

DIRECCIÓN: CALLE 26 #51 -53 TR CENTRAL PISO 6 | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.258.711-1

ADICIONAL: | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELÉFONO 6017491624

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO ICCU-219 DE 2025 RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCION DE LAS VIAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN Y SU VIGENCIA SERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO SU VIGENCIA SERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL QUE PARA EL CASO ES DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/04/2025	06/08/2026	$579,821,193.00	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	09/04/2025	06/08/2026	$773,094,924.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/04/2025	06/02/2029	$386,547,462.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	06/02/2026	06/02/2029	$773,094,924.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2025 SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **10,074,591.00	$ ******25,000.00	$ ***1,918,922.00	$ *********12,018,514.00	$ ****2,512,558,503.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	52848	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101250324

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

170

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101250324	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	05	2025	09	04	2025	00:00	06	02	2029	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO INTERVENCION AC		NIT: 901.915.404-8	
DIRECCIÓN: TV 55 A NRO. 115 A - 06	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	6013003053

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU		NIT: 900.258.711-1	
DIRECCIÓN: CALLE 26 #51 -53 TR CENTRAL PISO 6	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	6017491624

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47169

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **10,074,591.00	$ ******25,000.00	$ ***1,918,922.00	$ ********12,018,514.00	$ ****2,512,558,503.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	52848	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11000629760041(3900)000012018514(96)20260409

REFERENCIA PAGO: 1100062976004-1

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101250324	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	05	2025	09	04	2025	00:00	06	02	2029	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSORCIO INTERVENCION AC

DIRECCION: TV 55 A NRO. 115 A - 06 | IDENTIFICACIÓN NIT: 901.915.404-8

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELEFONO: 6013003053

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

DIRECCIÓN: CALLE 26 #51 -53 TR CENTRAL PISO 6 | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.258.711-1

ADICIONAL: | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELEFONO: 5017491624

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	901324813-0	50.00
ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	901506750-7	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101250324

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF052548A 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

171

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101250324, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 05 días del mes de MAYO de 2025

11-44-101250324

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-06
ICCU	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	1
	ACTA APROBACION DE PÓLIZAS	FECHA	4/03/2025

Tipo de garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015):	Contrato de seguro contenido en una póliza	
	Patrimonio autónomo	
	Garantía Bancaria	
Otra:		

Contrato No:	219 DE 2025
Convenio No:	
Resolución No:	
Contratista o responsable:	CONSORCIO INTERVENCION AC NIT. 901.915.404-8
Garantía No:	11-44-101250324 ANEXO 2 CUMPLIMIENTO
Garantía emitida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha de expedición de la garantía	05 DE MAYO DE 2025
Fecha de aprobación de la garantía:	13 DE MAYO DE 2025
Razón de la aprobación:	ACTA DE INICIO

CLASE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$579.821.193,00	2025	04	09	2026	06	08
ANTICIPO	$773.094.924,00	2025	04	09	2026	06	08
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$386.547.462,00	2025	04	09	2029	06	02
CALIDAD DEL SERVICIO	$773.094.924,00	2026	06	02	2029	06	02

Notas u observaciones:

- Por medio del presente anexo y según acta de inicio de 9 de abril de 2025 se modifica la vigencia de los amparos de la presente póliza
- Se aprueban las pólizas citadas en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos, de acuerdo con el documento de la referencia.

JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN
Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU

Reviso y elaboró: Jonathan Fernando López Pachón – Profesional Universitario - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU
VoBo: Andres Alberto Torres Maldonado – Asesor Externo – Dirección Juridica – ICCU

Dairon Andres Solano Duran

De: Dairon Andres Solano Duran
Enviado el: jueves, 24 de abril de 2025 11:35 a. m.
Para: 'correspondencia@g-proyectos.com.co'; 'directorproyectos3@jasb.com.co'
CC: 'daniel.sandoval@jasb.com.co'; Laura Daniela Nieto Gutierrez
Asunto: Plan de calidad y Metodología.

Bogotá D.C. 24 de abril de 2025

Señores
CONSORCIO INTERVENCIÓN AC
R.L. Susana Margarita Guerra Becerra
Correspondencia@g-proyectos.com.co - directorproyectos3@jasb.com.co
Transversal 55ª – No. 115ª-06 Barrio Iarco - Bogotá D.C.

Referencia:

Contrato ICCU-219-2025 Cuyo Objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Asunto: Plan de calidad y Metodología.

Cordial Saludo;

Teniendo en cuenta los documentos allegados vía correo electrónico el día 01 de abril de 2025 Mediante oficios 766-014-ICCU y 766-016-ICCU, nos permitimos manifestar el concepto favorable respecto al Plan de Calidad y Metodología para el contrato de la referencia; A lo anterior, solicitamos la radicación física y digital del mismo.

Adicionalmente, si bien se presenta un cronograma en la Metodología a implementar, se solicita este documento en un archivo independiente y de forma más legible en cumplimiento de los suscrito en el contrato de la referencia: *"CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR – TÉCNICAS - 14. Presentar un cronograma administrativo de las actividades propias de la interventoría para la suscripción del acta de inicio, previa aprobación del ICCU"*

Lo anterior, No exime al interventor de realizar los ajustas y/o actualizaciones de ser requeridas a los documentos del asunto.

Proyecto: Ing. Dairon Andrés Solano Duran – Contratista ICCU – Apoyo a la supervisión

Copia: daniel.sandoval@jasb.com.co

Cordialmente;

Dairon Andrés Solano Duran
Contratista – Apoyo a la Supervision
ICCU

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENSUALIZADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA
PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENSUALIZADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

FECHA: 20/05/2025
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TÉCNICA ICCU

DATOS GENERALES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. ICCU-219 DE 2015 (Indicar número y año) **INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

OBJETO DEL CONTRATO:
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ING. ADRIANA DE LOS SANTOS MARTÍN DÍAZ

JUSTIFICACIÓN:
PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO - INICIAL
(Indicar la justificación cuando se trate de modificación del plan de inversión del anticipo)

DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VR. MES 4	VR. MES 5	VR. MES 6	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	HONORARIOS Y NÓMINA	$ 90.194.407,80	$ 90.194.407,80	$ 90.194.407,80	$ 90.194.407,80	$ 90.194.407,80	$ 90.194.407,80	$ 541.166.446,80	70%
2	ALQUILER Y/O COMPRA DE VEHICULOS	$ 19.327.373,10	$ 19.327.373,10	$ 19.327.373,10	$ 19.327.373,10	$ 19.327.373,10	$ 19.327.373,10	$ 115.964.238,60	15%
3	EQUIPOS DE MEDICIÓN, ENSAYO DE LABORATORIO Y TOPOGRAFIA				$ 25.769.830,80	$ 25.769.830,80	$ 25.769.830,80	$ 77.309.492,40	10%
4	DOTACIÓN OFICINA, ARRENDAMIENTOS, INSUMOS Y SUMINISTROS	$ 6.442.457,70	$ 6.442.457,70	$ 6.442.457,70	$ 6.442.457,70	$ 6.442.457,70	$ 6.442.457,70	$ 38.654.746,20	5%
TOTAL		**$ 115.964.238,60**	**$ 115.964.238,60**	**$ 115.964.238,60**	**$ 141.734.069,40**	**$ 141.734.069,40**	**$ 141.734.069,40**	**$ 773.094.924,00**	**100%**

NOTAS:
1. El Plan de Inversión Inicial del Anticipo se elabora teniendo en cuenta el valor total otorgado por este concepto. Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor otorgado como anticipo. El Plan de Inversión debe ser actualizado de acuerdo con el valor girado al Interventor.
2. El anticipo se debe utilizar exclusivamente para el proyecto en equipos de medición, ensayos de laboratorio y de topografía, repuestos para estos, dotación de oficina, arrendamientos, insumos y suministros, ensayos de laboratorio, honorarios y nómina.
3. Sólo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo para compra de equipo. En el evento en que el interventor solicite y justifique un mayor porcentaje, el Supervisor del contrato de interventoría debe analizar la solicitud y presentar su concepto.
4. El Interventor debe programar mes a mes la inversión del anticipo teniendo en cuenta el plazo acordado con el Supervisor del Contrato de Interventoría para su inversión.

Firma:
Nombre: SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA
Representante Legal o su Apoderado
Interventor: CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

Firma:
Nombre: ADRIANA DE LOS SANTOS MARTÍN DÍAZ
Supervisor del contrato de Interventoría

Revisó: Jefferson Hernandez - Profesional Universitario - ICCU
Original: Archivo del ICCU.
Copias: Unidad Ejecutora e Interventor.

Dairon Andres Solano Duran

De: Dairon Andres Solano Duran
Enviado el: jueves, 24 de abril de 2025 11:35 a. m.
Para: 'correspondencia@g-proyectos.com.co'; 'directorproyectos3@jasb.com.co'
CC: 'daniel.sandoval@jasb.com.co'; Laura Daniela Nieto Gutierrez
Asunto: Plan de calidad y Metodología.

Bogotá D.C. 24 de abril de 2025

Señores
CONSORCIO INTERVENCIÓN AC
R.L. Susana Margarita Guerra Becerra
Correspondencia@g-proyectos.com.co - directorproyectos3@jasb.com.co
Transversal 55ª – No. 115ª-06 Barrio Iarco - Bogotá D.C.

Referencia:

Contrato ICCU-219-2025 Cuyo Objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Asunto: Plan de calidad y Metodología.

Cordial Saludo;

Teniendo en cuenta los documentos allegados vía correo electrónico el día 01 de abril de 2025 Mediante oficios 766-014-ICCU y 766-016-ICCU, nos permitimos manifestar el concepto favorable respecto al Plan de Calidad y Metodología para el contrato de la referencia; A lo anterior, solicitamos la radicación física y digital del mismo.

Adicionalmente, si bien se presenta un cronograma en la Metodología a implementar, se solicita este documento en un archivo independiente y de forma más legible en cumplimiento de los suscrito en el contrato de la referencia: *"CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR – TÉCNICAS - 14. Presentar un cronograma administrativo de las actividades propias de la interventoría para la suscripción del acta de inicio, previa aprobación del ICCU"*

Lo anterior, No exime al interventor de realizar los ajustas y/o actualizaciones de ser requeridas a los documentos del asunto.

Proyecto: Ing. Dairon Andrés Solano Duran – Contratista ICCU – Apoyo a la supervisión

Copia: daniel.sandoval@jasb.com.co

Cordialmente;

Dairon Andrés Solano Duran
Contratista – Apoyo a la Supervision
ICCU

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENSUALIZADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA
PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENSUALIZADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

FECHA: 20/05/2025
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TÉCNICA ICCU

DATOS GENERALES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. ICCU-219 DE 2015 (Indicar número y año) **INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

OBJETO DEL CONTRATO:
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ING. ADRIANA DE LOS SANTOS MARTÍN DÍAZ

JUSTIFICACIÓN:
PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO - INICIAL
(Indicar la justificación cuando se trate de modificación del plan de inversión del anticipo)

DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VR. MES 4	VR. MES 5	VR. MES 6	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	HONORARIOS Y NÓMINA	$ 90.194.407,80	$ 90.194.407,80	$ 90.194.407,80	$ 90.194.407,80	$ 90.194.407,80	$ 90.194.407,80	$ 541.166.446,80	70%
2	ALQUILER Y/O COMPRA DE VEHICULOS	$ 19.327.373,10	$ 19.327.373,10	$ 19.327.373,10	$ 19.327.373,10	$ 19.327.373,10	$ 19.327.373,10	$ 115.964.238,60	15%
3	EQUIPOS DE MEDICIÓN, ENSAYO DE LABORATORIO Y TOPOGRAFIA				$ 25.769.830,80	$ 25.769.830,80	$ 25.769.830,80	$ 77.309.492,40	10%
4	DOTACIÓN OFICINA, ARRENDAMIENTOS, INSUMOS Y SUMINISTROS	$ 6.442.457,70	$ 6.442.457,70	$ 6.442.457,70	$ 6.442.457,70	$ 6.442.457,70	$ 6.442.457,70	$ 38.654.746,20	5%
TOTAL		**$ 115.964.238,60**	**$ 115.964.238,60**	**$ 115.964.238,60**	**$ 141.734.069,40**	**$ 141.734.069,40**	**$ 141.734.069,40**	**$ 773.094.924,00**	**100%**

NOTAS:
1. El Plan de Inversión Inicial del Anticipo se elabora teniendo en cuenta el valor total otorgado por este concepto. Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor otorgado como anticipo. El Plan de Inversión debe ser actualizado de acuerdo con el valor girado al Interventor.
2. El anticipo se debe utilizar exclusivamente para el proyecto en equipos de medición, ensayos de laboratorio y de topografía, repuestos para estos, dotación de oficina, arrendamientos, insumos y suministros, ensayos de laboratorio, honorarios y nómina.
3. Sólo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo para compra de equipo. En el evento en que el interventor solicite y justifique un mayor porcentaje, el Supervisor del contrato de interventoría debe analizar la solicitud y presentar su concepto.
4. El Interventor debe programar mes a mes la inversión del anticipo teniendo en cuenta el plazo acordado con el Supervisor del Contrato de Interventoría para su inversión.

Firma:
Nombre: SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA
Representante Legal o su Apoderado
Interventor: CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

Firma:
Nombre: ADRIANA DE LOS SANTOS MARTÍN DÍAZ
Supervisor del contrato de Interventoría

Revisó: Jefferson Hernandez - Profesional Universitario - ICCU
Original: Archivo del ICCU.
Copias: Unidad Ejecutora e Interventor.

REGISTRO PRESUPUESTAL RES-2025000723

martes, 15 de julio de 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE :

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO:

MODIFICATORIO No.1.- INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. (Sustitución parcial RP 2025000425 por cambio recurso financiación)

RUBRO	META	B PIN	PRODUCTO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.24.2402.2402021.2024004250230.2.3.2.02.02.008.287.6-4402	287	2024004250230	2402021	6-4402	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL "CAMINOS PARA QUEDARSE" DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - FUENTE: 6-4402- CRÉDITO INTERNO EXCEDENTE	300,000,000.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL						**300,000,000.00**

A FAVOR DE:	CONSORCIO INTERVENCIÓN AC.	**NIT:**	901915404

Tipo Afectado	**DIS**	2025000420
Documento Soporte	**ICCU 219-2025**	✓

SON:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MC.

SOLICITANTE

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE CAMINOS
RESPONSABLE:	
CARGO:	

OSCAR HERNANDO BABATIVA BONILLA
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Elaboró ANA

Revisó:

REGISTRO PRESUPUESTAL RES-2025000425

lunes, 10 de marzo de 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE :

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

RUBRO	META	B PIN	PRODUCTO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.24.2402.2402021.2024004250230.2.3.2.0 2.02.008.287.1-0600	287	2024004250230	2402021	1-0600	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL "CAMINOS PARA QUEDARSE" DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - FUENTE: 1-0600-RECURSO ORDINARIO CAPITAL	300,000,000.00
2.3.24.2402.2402021.2024004250230.2.3.2.0 2.02.008.287.6-4400	287	2024004250230	2402021	6-4400	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL "CAMINOS PARA QUEDARSE" DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - FUENTE: 6-4400-CRÉDITO INTERNO	100,000,000.00
2.3.24.2402.2402112.2024004250230.2.3.2.0 2.02.008.287.6-4400	287	2024004250230	2402112	6-4400	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL "CAMINOS PARA QUEDARSE" DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - FUENTE: 6-4400-CRÉDITO INTERNO	3,465,474,620.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL						**3,865,474,620.00**

A FAVOR DE:	CONSORCIO INTERVENCIÓN AC.	**NIT:**	901915404
Tipo Afectado	**DIS**	2025000090	
Documento Soporte	**ICCU 219 - 2025**		

SON: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MC.

Elaboró ana

Revisó:

Bogotá D.C., 17 de julio de 2025

Doctora:
KAREN CAMARGO ARIAS
Directora Administrativa
Dirección Administrativa y Financiera - ICCU

Asunto: Pago, contrato ICCU- 219 de 2025

Respetuosamente solicito trámite de pago de anticipo, de conformidad con lo establecido en las clausulas 6 y 8 de la minuta del contrato, correspondiente al 20% del valor total del contrato **ICCU-219 de 2025**, por un valor de **$773.094.924,00,** así:

RES – 2025000723, afectación por valor de **$ 300.000.000,00**
RES – 2025000425, afectación por valor de **$ 473.094.924,00**

Para los fines pertinentes adjunto los siguientes documentos, conforme a lo indicado en la circular Interna ICCU.

1. Contrato ICCU-219 de 2025
2. Acta de inicio
3. Pólizas y actas de aprobación ICCU
4. Comunicado 766-033-ICCU solicitud de pago del anticipo contrato de interventoría ICCU-219 DE 2025 (incl. Cuenta de cobro, Certificación bancaria, Documento consorcial, Certificación de aportes parafiscales, Rut del consorcio, de facturación)
5. Revisión y aprobaciones ICCU (cumplimento y plan de inversión de anticipo)
6. Registros presupuestales: RES – 2025000425 y RES – 2025000723.

Atentamente,

LUZ ANGELA SANABRIA
Subdirectora técnica
Subdirección de Caminos Vecinales – ICCU

Proyecto: Luz Angela Sanabria

BANCO COMERCIAL
“AV VILLAS”
NIT 860035827-5

Fecha Generación: 2025-07-18

CERTIFICA:

Que **CONSORCIO INTERVENCION AC** identificado con el documento **N° 901.915.404** posee en la oficina PASADENA (057) una cuenta **AHORRO N° 057076978.**

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 18 días del mes de julio de 2025.

Atentamente,



Gerente de Oficina

Esta certificación tiene un costo de $ 0, el cual era debitado de su cuenta y se vera reflejado en el extracto de la misma.

ACLARATORIO No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No ICCU No 219 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y CONSORCIO INTERVENCION AC

LUZ ANGELA SANABRIA, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 20.404.729**, en su calidad de Subdirector técnico-Subdirección de Caminos Vecinales del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA, ICCU** con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0461 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 114 del 04 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución del 378 de 15 de mayo de 2024 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, quien para los efectos **SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA,** identificada como aparece en el Formato 1- Carta de Presentación de la oferta, quien actúa en su condición de representante legal de **CONSORCIO INTERVENCION AC** con NIT 901915404-8 y quien para efectos del presente instrumento se llamara **EL CONTRATISTA** , hemos acordado celebrar el presente instrumento al convenio, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que, con fecha 03 de marzo de 2025, se suscribió el **CONTRATO No ICCU No 219 DE 2025** celebrado **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU Y CONSORCIO INTERVENCION AC** cuyo objeto es *" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*

b) Que, una vez revisada la minuta, se encuentra que por error INVOLUNTARIO en la minuta del **CONTRATO No ICCU 219 DE 2025** celebrado **ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y CONSORCIO INTERVENCION AC, en su CLAUSULA QUINTA,** se mencionó en la **CLAUSULA QUINTA** la aplicación del 5% por concepto de contribución especial, sin embargo, este impuesto no es aplicable a los contratos de interventoría según lo dispuesto en el Artículo 329 de la Ordenanza No 039 de 2020, dado que este impuesto es aplicable para los contratos de obra.

c) Que, es pertinente realizar el presente aclaratorio, toda vez que se hace necesario aclarar parcialmente la **CLAUSULA QUINTA** del Contrato de la referencia

d) Que, en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley y la administración. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.-ACLARATORIO: Aclarar parcialmente la **CLAUSULA QUINTA** del Contrato de la referencia, la cual quedará de la siguiente manera

Los impuestos con cargo al contrato son lo siguientes:

IMPUESTOS NACIONALES		
CONCEPTO	***BASE***	***%***
RETENCION EN LA FUENTE POR CONSULTORIA (DIAN)	*VALOR CONTRATO ANTES DE IVA*	*6%*
*IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL DECRETO 0175 2025 CONMOCION INTERIOR CONTRATO SUPERIOR A 6.000 UVT(6.000*49799 = 298.794.000)*	*VALOR CONTRATO ANTES DE IVA*	*1%*
RETENCION EN LA FUENTE DE IVA (DIAN)	*VALOR DE IVA*	*15%*
IMPUESTOS DEPERTAMENTALES Y MUNICIPALES		
ICA (MUNICIPAL)	*VALOR CONTRATO ANTES DE IVA*	*Según Acuerdo Municipal*
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	*VALOR CONTRATO ANTES DE IVA*	*2,5%*
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	*VALOR CONTRATO ANTES DE IVA*	*2%*
PROELECTRIFICACION ORDENANZA N.0105-2023 ART.307	*VALOR CONTRATO ANTES DE IVA*	*0,2%*
ESTAMPILLA PROCULTURA	*VALOR CONTRATO ANTES DE IVA*	*1%*
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	*VALOR CONTRATO ANTES DE IVA*	*2%*
ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	*VALOR CONTRATO ANTES DE IVA*	*1,5%*
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	*VALOR CONTRATO ANTES DE IVA*	*2%*

CLÁUSULA SEGUNDO -COSTOS: EL CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Edna Constanza Rodríguez Saenz- Subdirección de Gestión Contractual